

N. 18

1

Maderno 2^o

Expediente

Suministro requerido para el descubrimiento
de las correspondencias que D. N. J. M.
Carrero Navarra para la Ciudad de Are-
quipa

MH-02149
CAJ. 56
DOC. 8
FOL. 44

Audiencia de Guernica



Año 1821

0.2.449-60

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



0.4.41-100

MINISTRY



De quartillo

2

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Lima Die 13 de Mayo.

Para proceder al Setenario examinarse instrucci-
vamente en el Real Cabildo de Comercio de las Conser-
vaciones, y otras de mas que concurran, y en cualquiera
se por el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz Torres, y Sandoval
Papeler.

Arrellano

Juan Pita Lardes

Instruccion
de la Real Audiencia de Lima y Discrepancia de diez y ochocientos
veinte y uno. El Sr. D. Juan de la Cruz Torres, y Sandoval
traxo por su licencia a D. Juan Maria
Carrasco que se hallaba en un
calle de Mantas de la Desamparada
y por su parte con el parente Gromi
no de apellido Carrasco, que lo hizo
que D. Juan de la Cruz Torres, y Sandoval
a cargo de su parte, y el qual
fraccio de su parte, y lo que
fue por su parte, y siendo en
su nombre Pavia, y su parte, y ocupa-
cion, Dijo: A lo que se vino esta



especificado, que es por el nombre de esta
Capital, el estado Casado, y con
Director de Concesos al Numero
y Ma. Carranca y Arcequiza al
fin, con sus respectivos

Preceptos donde en el mes
de Noviembre dho. que
se parte a ob. en esta Capital, y por
te caminando por la ruta de
Arcequiza, en cuyo transito lo
precondiciona en el punto de Sta.
Cruz, Yaguajay

Preceptos donde se ha
que viajado si en ese punto no le
hubieran interrumpido esp. que
no habria pasado del punto m.
de un libro de la Patria, e hizo
la relacion siguiente de su
Causa en su viaje: Que ha
Nandire escaso de medio, y con
familia numerosa que mante-
ner, y que de la provision de
en las penas o pignoras sus pen-
das proyectos viajan para Arce-
quiza, con el objeto de cobrar

3

varias partidas que le debian en
los Pueblos, y á mi en Tracopi-
pa mismo, por lo que vió al
Sr. D.iva Honoro, y le hizo pres-
to que pensava, y que tambien
conocia en Tracopi, todos aque-
llos q.^o eran adictos á la causa
de la Patria, y los que no lo eran.
Que quando en el punto de Tracopi
ya pudiese verlo á la Patria,
que el Sr. D.iva Honoro habien-
do visto la paimona, con le con-
tato que estava muy bien que
abstania con el Sr. Protector
y era ver lo que enderava, y
asi que lo vió á los tres dias,
que en efecto lo vió, y le contató
que á la hora de la ciudad, que lo
vió á otros tres dias; que depo-
sitaron estando entre vista
fueron en Palacio, y la ultima
vez en su Casa habiendole con-
tato que el Sr. Protector es-
tava malo, que no estava p.
eser conversaciones, que lo desani-



La quartillo
SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 R. de L. Libertad.

con papeles de puros; pero como sus
propiedades eran tan grandes
resolvio entones irse hasta
el ultimo Pueblo de la Pampa
cobrar, en el tránsito lo que pu-
diese, y desde allí remitirle los
documentos con un memo polí-
tico D. Tomas Cuervo para
que del mismo modo cobrase
lo que pudiese, y se lo remitiese
a donde estaba. En la víspera
de su viaje vio a D. Juan
de, y a otros dos amigos suyos
el uno D. Juan Manuel de Al-
me, y el otro D. Manuel de
Alme, y les avisó lo que pensa-
va por el. Sabian tambien que
estaban pidiendo en Vnrempa
D. José Benavente de un negro.

H

3

3



Un quartillo

**Sello Quarto: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Perú Independiente Año de 1821 14 de la Libertad.

varias Contas Comandante, y le ase-
guro no contengan nada contra
la Opinion de la Patria, y que
por consiguiente podria admitir
en todos sus puntos, si se pre-
sentaran propios, by demas sellos
entregados. Hecho en el dia
veniente se mancho acompaña-
do de varios oficiales de la Patria
que iba en Comision para ir
en donde se halla en Penaponte y
cuyo en marcha para el ca-
m, y alli fue supestando el por
el Comandante de la Partida D. N.
Gomes, quien le enseño la orden
de D. Comandante para ir para
que escrupulosamente le tomase
todos los papeles q. llevaba, y lo
remitiese preso por llevar comun-



providencia p^a el General Ramirez
y segun orden del Sr. Prot. de
cosa que sorprendio sobre un
venera; que en Nueva, ni habia

ordenado para que se corriese
denuncia p^a el General Ramirez, ni
para otra persona alguna, an-
tes de, dicese quanto a su juicio
de a favor de la Patria Mex.

Precomitad, como acaba de
expresar que no Nueva ni pensa
en Nueva concurriencia para
persona alguna quando lo sor-
prenderen con la multitud de

Cartas que Nueva consigo a:
que en certificacion se entienda
de conceder no Nueva concurri-
encias sobre asuntos politicos
y respondo

Precomitad, como dice que
D. Juan Arriola, sobramente le
dio varias Cartas quando dipare
ce un numero cuervo de concur-
riencias de diversos individuos
Dijo: Que las Cartas censadas

3

fueron entregadas a el, por ⁴stru-
mendí, a expiccion de una, que le
dio una Visa por mano de
una humana el de la onte
conforme al d.º N. Font. Y respondí

Preguntado como siendo su ami-
no segun expresa no paran hasta
Aneguija si avunno a recibir
tanta correspondencia para ese
Punto d.º. Qu no contenian
nada contra la opinion de la
Patria, habia pensado remitirlas
del mismo modo que las supas

Preguntado que quando recibí
tantas cartas como podia acon-
sejarse al contenido malicioso o
peruoso. Respondí que habi-
endo el interesado dadole un seg-
no vaso si firmada a cerca de
esto, respondí, Y respondí

Preguntado en que dia del mes
de Noviembre satis de esta Capit.
d.º. Qu el dia siete de d.º. Nup.

Preguntado como en contesta-
cion antecedente dice que satis el





Un quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Peru Independiente Año de 1821 L.º de la Libertad.

siete, y en otra que solamente a
 dos amigos suyos les participo
 el viaje esta suplica del gran
 de las correspondencias que
 Nevada se encuentran diversas
 fechas que alcanzan hasta el
 doce de Octubre, cuyo hecho, le
 anuncio ya en V.º, y la
 cosa que el viaje fue por
 sus correspondencias con objeto de
 tales. Su con. Sr. Fernando
 de Hume en compañía habia par-
 tado su viaje varias veces, pero
 sin decirle quando, ni como por
 que no el mismo lo sabia por
 la incertidumbre que se hallaba ya
 ello, pero que habiendole presen-
 tado Don Juanillo Oficial de
 la Patria en Sobrino. politico



No. cuarto

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO!
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1822 1.º de la Libertad.

[Handwritten signature]

resolvió en viaje y pasó conforme lo
deseo de V. E. *[Signature]*

Previamente omitiendo otras
circunstancias que se vienen
en esta carta, como lo he sacado el
Anapunto de una Carta solo para que
ya contra la intencion que tenia
de poner adelante, puesto en agre
la Ciudad, solo la defienda hasta
el ultimo punto libre: que este
hecho por si solo bastara.

que sospecho, ya llega al punto de
probada materia con la conser.
que durara hasta la llegada
de la Comandancia para no implicar
se. *[Signature]* De sacar
Punto hasta el caso pero se
le da, que no se daban mas q.
hasta sea, y que allí podia re-



funcionar, como en efecto lo hizo, el
teniente Gobernador en dho lugar.

Preguntado como se abanro
si recibia correspondencia a un que
ellas fueren sencillas en un contin-
to, quando eran dirigidas a Pais
Eremitico con el que siempre es pro-
hibido comunicarse a qualquiera
manera. Dijo: que nunca habia

creydo que esa prohibido co-
ntra el Eremitico lo que debia
de ser que siendo las Cantas juram.
de Obispos no creyó que ni
a un se sospechase. Dijo: que

Preguntado como pudo haber
imaginado una sencilla conser-
vacion quando vivia en ella

Nueva Cantas para el Inten-
dente mismo de Atrequepa
en razon del Gobierno, sobre

el sistema de la tirania, y pos-
sible de la Patria, dijo: que ha-
biendo entrado esas Cantas

D. Jose Hainmendi, y asuando
le vayo en fama que no conte-
niam nada contra la opinion

6. 6
ma Patria, y ademas habiente dadas
facultades para abrirlos en el mo-
mento e imponerle, no tubo la
memoria duda en oceren, que era
como se le decia; y como tambien
D. J. V. Villanueva viene un cre-
dito antiguo de la gran Patria
de que se agregan sus muchas
proporciones, y comercio, creyendo
que todo esto dadas de unabon su
vicencia. Preparado

Preparado como quise persona
la modestia el hecho quando la
Patria para dicho. Intendente sobre
sea dirigida y tal sujeta es, a noni-
ma, cuyo contenido sobre sea disimul-
do debe tal vez por clave especial
contener noticias, instrucciones
y imaginacion politica digna
su comprendiendose quien fue
el que se la dio que a la el N.
que se le ha manifestado, como
Lacru, y Venia, disp. que fue entrega-
da por D. J. Villanueva, y vasa las
mismas segun las que viene dichas





El quartillo

SELLO QUARTILLO EN QUARTILLO!
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 l.º de la Libertad.

Preocupado que puesto que tan
videnose instrumentos expresa que no
tubo animo de pasarse hasta
Arequipa sea, que penso hacer
de las correspondencias, contatos
que remitidas del mismo modo
opon las sumas si lo grava o por
tornadas significativas. Prep.

Preocupado, y hecho el anqui-
voco se que el suplico de su
contencion le impedia el pro-
yecto, pues si el enviado fuese
Parroquia, habia de sospechase
en pro, o en contra, y temer
el peligro entre los realistas
y si fuese realista habia de
sospechase ala invasa a me
nos que le manifestase algun
secreto conveniente al sistema



El cuartillo
DEL CUARTO. UN CUARTILLO!
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Para Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

Enemigo, en sus difiniciones hacen
una gran declaración y ocasionado
estas con sus diferencias en el presi-
to conductor hasta su destino y
asi dice la cantidad respondio: Que
no habiendose aun todavia en el
caso de remitirlos, no se habia pu-
do encontrar se encontraba con esas
dificultades, y que si se hubieran
presentado, o si los hubiera ludo
o si los hubiera hecho leer, o que
queriera que hubiese tresidad
en ciertos por sospechas. Y responde

Preservado como disimula
el intento de su viaje personal hasta
Arequipa quando el contentó a las
cantas que llevaban lo anuncia
directamente, y en las, la can-
ta Anonimia a A.º d.º. Que



siendo Cantas libranas convenida
que fuesen asi, para que con
el recibo se declarante no ha-
biesen tropiezo alguno. Y dando
nos a entender ante el mismo
político. Y responde

Preguntado que cantidad o
gratificacion recibio el que
encomendaron las Cantas a con-
tado o para otros eventos dijo:
Que ni de contado, ni para otros
eventos solo habia dado gratifi-
cacion ni un ony onguno, per-
o creeya q' lograda la empresa
de cobrar le darian algo. Como
qual se suspendio esta declar-
fundo los dias de la noche, sin
pensar a continuarla como
convenga, quedando todas las
foidas rubricadas por el intere-
sado se ordena al Dho Sr. Auditor
firmandola agunt caso el
jurante fho en quise afirmo
ratifico. Y ya que le fue
esta rubricada. La ante un



No. 400

Ello Quartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
DE MIL OCHO CIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

pendiente Año de 1821. L. de la Libertad.

De su conducto se Comenzó dar
nada, si con el tra tratado asintió
de correspondencias dize: Quele
ha vendido efectos varias veces
en tiempo habil para quala
conduse por la via al Curio, y
Aunque por que asintió se
correspondencias no ha encam-
do e no ha tenido, todo que es-
tan otorgado los conductos: pe-
ro que con motivo de haber ultri-
mamente viajado Caracum para
Yca y demás puntos, le manifestó
esta disposición al Declarante
quien le encargó dos Cartas
para la tripulación para quala di-
ese de los puntos al intento de



Un quartillo

SEELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821 Le de la Libertad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...colectar algunos intereses que tenia
 y tener por tener que por sus inter-
 nes de un ~~interés~~ Patriota en
 esta Capital los confiscasen alia
 o inciesen algun perjuicio; por lo
 que exijo adelantarse algo en la re-
 guridad que yo pidenes, mediante
 un fendo a Garano recidense en
 Arequipa que es D. Tomas Crovato,
 todo lo que una el declarante por esas
 razones de oporunidad y por haber
 le expueso Garano que tenia
 Pasaporte, para sea donde pensava
 refundarlo para uno punto por
 trecientos de la Patria. Y expone
 Preocupado con que anticipa
 le participo en viaje Garano y q
 le dio los Cantos Dño. Que se lo



participo como un dia, o dos antes
y que a continuacion le encargó
las Cartas. *Propone*

Preguntado si sabe o ha oido
decir que algun otro individuo de
esta Capital. hubiese encomendado
otras comunicaciones a Camino
delo. *Responde* que no sabe de mas, sino al
nombrado del Declarante que le
encomendó las cartas y que oyó de
el que tambien le habia encomenda-
do. *Preguntado* si tambien habiendole
participado esto mismo despues
de la salida de Camino. *Responde*

Preguntado como se aventuro
a remitir esas Cartas a un que
por una parte sin contestar ma-
licioso, sin lugar enemigo y
con el que el Estado era en opo-
sicion, el Gobierno vigilante
y con otras miras deben in-
terponer las particulares por estar pro-
hibida toda comunicacion
con los Enemigos y muchos
otras convenios con ellos,

disp. que concediendo todas estas var.
 le pamos no faltava en cosa alguna
 ya por qe la comunicacion exa.
 del todo sencilla distame de asuntos
 Policos y penales, ya por que
 esas mismas comunicaciones no
 iban a promover alguna negocia-
 cion mala, lo qual seria buscar
 embase por inventos, sino el uso, y
 aquel derecho que tiene qualquiera
 devedor para recurrir al amigo
 o enemigo, ya por que en todas
 circunstancias con Chile libre, y el
 Peru todavia esclavo, se tubieron
 comunicaciones de esta clase sin
 novedad de parte de Gobierno, con
 todo especialm. de el declarante, y cum-
 plido. Y otro, ya tambien por que
 en el pelion que podrian conser-
 var. inceses en Anequipa, no solo
 proccia el indiano sino tambien
 el Estado, a cuyo socorro estamos obliga-
 dos, y su Yiguera proccia de la de
 sus habitantes. Finalmente expuso
 de declarante que tavia satisfaccion





N.º cuarto

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Real Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad

y declarando el declarante de ser Carre-
 ro verdadero y primario, y que por
 reputado si sabe que can-
 nero tiene algunos intereses o depen-
 dencias en la ciudad de Cona ex-
 tra, o en Utegrupá dpto. Que si
 por haberse referido el mismo
 cannero, no estando lejos de creer
 lo pues en actividad y subsistencia
 consistian en las negociaciones
 q. le ocasionava de ser conductor
 de Cona; que esta actividad
 bastante para reservado por
 estar intermunicada en carne-
 na. Que todo dicho y declarado
 es la verdad y cargo del firmante.
 En un que se afirma y ratifico
 leyda que fue, que en la ciudad de
 treinta años que es de Cona sol-



11
amistad reciproca mediante la qual
son conyugados. Responde

Procurado si eson antecia
o supo del viaje que dicho Carrero
hacia para la Ciudad de Arequipa
dijo: que sabe que para aquel fin
se fue en pensamiento, siendo en
el efecto el viaje para los Puertos
intermedios en que no domina
la autoridad, con la idea a que
si los asuntos políticos tomaren
algun aspecto, podria pasar hasta
dicha Ciudad por sus asuntos
mercantiles, y en caso contrario

dimigia por correspondencia de
sus intereses políticos que tiene
para sufragar por medio
de Responde

Procurado si eson semejante
de la de los otros Carreros a
Carrero Jefe. Que si, que enco-
ntra en los mismos puntos y cinco Car-
teros, en un punto que forman en el
Carrero con su recordando en un acto



Recomendado, si ignorava que en ti-
empo de Guana ningun individuo
puede comunicarse con Pais ene-
migo sin licencia del Gobierno Esp.

de la Libertad

En materia de que en asuntos
Políticos y puramente de Estado
no puede comunicarse con nadie,
pero en asuntos mercantiles que
se mezclan con lo Político, y q.
por una parte tratanda de recomen-
dadas, y alocaciones, Cuentas se quita
van al mismo Consejo, donde se
lo que podria caer le y auicio por
ello, que podria comunicarse

Recomendado como hace era exco-
cion de asuntos mercantiles, quando el con-
sejo que se hace es por esta, y todo asunto
indiferente por que de otro modo, va
de una vez sola correspondencia po-
dría haber comunicacion criminal
y penal, como regularmente
ha sucedido. V. G. En no seria impo-
sible de haberse comunicado, pero, que en
el caso presente el contacto no

[Faint handwritten notes and bleed-through from the reverse side of the page.]



Quartillo
UN QUARTILLO:
 AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
 Y UNO.

Pará Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad.

Contas la necesidad de un consejo de
 mine en el negocio, y el objeto de
 sea dicho de no dejar al enemigo
 los fondos todo lo hizo Juan
 sin ejemplo. — en quando Chile
 una de las cosas que a una estava sub-
 yendo. — todos los comerciantes
 de esta Capital convenianon en
 que se convenciese que Chile
 sin que el Gobierno liberase novedad
 en su tiempo se acordase de lo que exceda de
 poder hacer lo mismo en esta
 con respecto

Requerido quanto tiempo an-
 tes, le comunico participo en salida
 de un mes, y en un mes dias an-
 tes de ser firmado de consulta lo
 que se acordase tambien si era posible
 se acordase los fondos que tenia

14



No. quartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú Independiente Año de 1821. 1.º de la Libertad

L

L

esta cosa en virtud de hallarse en ge-
no, ni destino en esta Capital, y sin
mas haberes quibz repartidos en esta
Costa; entonces en sus conversaciones
familiares, le pedia notamen como
podria pasar a los Puertos, y atenu-
me presentarse ante el Sr. D.
Primeron que Departament ha-
ciendole ver su situacion, solicitando
Parapente para los Puertos Libres en la
Costa; pero lo conquisio para la Ciudad
de Yca. haciendole presente que parava
adelante para servir a dos efectos
si cobrada si era posible y a dar
una idea de cosa a todos sus ami-
gos, y otros que se hallen en esos
Puertos en la felicidad que conueno



21
a nuestra Independencia. Que conves-
ta Paraguay le participe su salida
al declarando la vigencia de ella. Trujillo

Requerido como expresa
que Carrasco solo iba al primer
Watus se menciona pertenencia, quan-
do del contenido de una de las Cartas
con especificidad la del N.º 17 aparece
que se dirigia al mismo Itacuripa
donde previene a Don Manuel Par-
des, que se vea con Carrasco, y se
entrevenga ante su diverso dolo.
Que en la prevencion, si era posible
el que se vieran estos dos Indivi-
duos, y de consiguiente todas las
facultades que da esta Carta
no podran tener otro efecto que
el de entendarse Carrasco a otro
y encargar en asuntos como a su
verdadero politico por ejemplo.
Que el contenido de la Carta satij-
face a la verdad en quanto mun-
ca se comisió en un viaje absoluto
al Carrasco para Itacuripa, siendo



An quartillo

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Pará Independiente Año de 1821. A.º de la Libertad.

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials in the upper right margin.]



[Large, decorative handwritten flourish or signature at the bottom left of the page.]

Encero 4 de A. 822

Se Vistido con los dos Cuadernos adju
ros en p^{ta} y p^{ta}: Continúe instruyendo
el Romano; y al efecto tomere su declaracion
instruccion a d^{no} Pedro Abadia, d^{no} J. de
mendi, y demas personas en que conuen
han comprendido

[Handwritten flourish or signature]

Ynstruccion de
Abadia.

En Lima y en siete de mil ochocientos
veinte y dos: El d^{no} D^{no} J. de
Manuel Perez de Arce Jefe
de la Presidencia de este Departamento
se constituyo al Juanel citado
en el Cono. de d^{no} Pedro. y en
tando en el, hizo comparecer
ad^{no} Pedro Abadia a quien p^{ta}
antem se le Recivio juram. q. lo
hizo p. diez uno p. y una de

17

nal de Cruz, bajo el qual ¹⁶ ¹⁶ se
 en verdad en lo q. supiere y fue
 re preguntado y lo verifico con
 arreglo a las porciones siguientes

Preguntado si conoce a D. Jose
 Maria Carrero, si tiene con el
 amistad, y quanto tiempo ha
 sido: Que no lo conoce, ni ha te-
 nido con el trato, ni comunica-
 cion alguna y responde

Preguntado, si ha entregado al
 referido Carrero algunas Cartas
 o papeles p. q. los conduca al-
 gun punto ocupado p. el Enemi-
 go dsp. Que noticias p. el compa-
 ñero del Declar. D. Jose Iturr. men-
 di de q. se presentaba ocasion de
 dirigirlas Cartas a sus correccion-
 sales de Arica donde ambos tie-
 nen yentes negociacion. De ban
 tante consideracion, mediante
 a haverle avisado un sugeto
 q. havia conseguido Pasaporte
 p. Arequipa escribio una Carta





18

17

Un. quartillo.

SEILLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Peri independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

embargo sobre los intereses y responde

En este estado se le manifestaron las
Cartas numero uno, escrita al exprocedido
Intendente en sen. de croque ultimo:
la del numero siete dirigida ad.º Juan Caon
con dirigida con la misma fecha, y la
del numero veinte y tres dirigida ad.º Esteban Linares con dicha fecha y la
del numero veinte y siete dirigida ad.º Jose
Suarez Andran con la citada fecha, p.º que
las reconociera, y declararse bajo el fu-
ram.º q. tiene hecho, si la rubrica y let-
ra de la primera es de su puno y let-
ra, y asi mismo, si recon.º e p.º suya
el nombre y apellido q. se halla en la
segunda y tercera disp. que la Carta nu-
mero uno escrita al Intendente esta en-
corta y rubricada de su puno y letra
y q. asi mismo enposito q. el, el nom-
bre y apellido q. se halla al pie de las
Cartas numero siete, y veinte y tres
y responde

Preguntado si entrego dichas Cartas
al referido Carrero, y en q. dia disp.
que el declar.º no hizo mas de firmar
las Cartas, y q. D.º Jose Arizmendi po-
dia dar razon de ello y responde

Preguntado: q. gratificacion ofrecio a
Carrero p.º q. condujese dichas Cartas, o
si efectivamente le dio algun dinero, y en



q. Camerada disp. que no ha hablado con
el estado Carrero p. q. le condujese de
don Cartan p. lo q. ni le dio dinero, ni
le hizo la menor qualificacion y
Preguntado: como hallandose la
de Arequipa en comunicacion con
esta Capital procedio a escribir al au-
tendente de esa Provincia, y a los don
Individuos quienes se muestran tan can-
tan menos siete, y veinte y siete
existentes en sus enemigos sin pre-
via licencia de este Supremo Gov.
quando sabe q. no podia hacerse sin es-
te requisito disp. que como se le asegu-
ro q. el sugeto q. mira a conducir las
Cartas tema permiso p. para ir a Are-
quipa y q. el declar. cree q. le es de
perjudicio al Gov. en procurar salvar
intereses tan quimericos de unos vecinos
tan arraigados aqui antes bien hacia
por su causa escribiendo solo en arri-
tos mercantiles, y elogiando su benigni-
dad, q. era interesante lo supiere el au-
tendente de aquella Provincia, no le
parecio q. en modo alguno perjudicada
al Estado, ni faltaba a la fidelidad q.
ha jurado, p. lo q. no pidio permiso
al sup. Gov. y responde

Preguntado, quien le comunico q.
el sugeto q. mira a conducir las Cartas
tema Parapente p. Arequipa; y si
sabe q. ese sugeto huviera conducido

orran Cartas de fianxerpond, de q. Pen-
 sonan y p. quienes dipo: Que D. Jose
 de Arizmendi le dio la referida noti-
 cia, y q. ignora, ni el expresado Con-
 ductor llebo orran Cartas y responde

Que lo dho y declarado en la ven-
 dad, so cargo del juramento hecho en q.
 se firmo, y ratifico siendolo leyda, y
 la firmo rubricandola el Sr. Acoron doy
 fe = luzero = del num. veinte y tres dirigida ad Uli.
 fahet Enmte con esta fecha = veinte y tres = todo v =
 Judela Pedro Abadie

G

Juan Carrero

Declaracion de Arizmendi -

En el propio dia: en donde el referido Com.
 el Sr. Acoron D. Dn. Estan. Perez de Judela
 hizo comparecer a D. Jose de Arizmendi
 quien por consen le recibio juram.
 q. lo hizo por Dios mio Sr. y una señal
 de Cruz, bajo el q. ofrecio decir verdad
 en lo q. fuere preguntado, y lo venifico
 con arreglo alas ponciones vijtas

Preguntado si conoce a D. Jose Maria
 Carrero, si tiene con el amistad, y
 quanto tiempo ha, dipo: Que haia como
 catorce a diez y siete años q. conoce
 al referido Carrero, y q. ha tenido con
 el varias negociacion (con el) de ventas
 de efectos al contado y al fiado, y q.
 lo ha tratado con amistad principalm



Un cuarto.

**SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.**

Peri independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Desde q. D.º Roman Croston, se causó con
su hermana q.ª haxa el declar. concu-
rido a su responde

Preguntado si ha entregado al re-
ferido Carrero algunas Cartas o pa-
peles p.ª q.ª loy conduzca à algun Pun-
to en comunicacion con esta Capital
q.ª hallarse ocupado q.ª el Enemigo del
Estado disp. que habia men y medio, o
dos menes poco mas o menos q.ª el re-
ferido Carrero se pres. en para del,
que declara, diciendole q.ª si queria
escribir sobre asuntos mercantiles
à sus correspondientes de Arsequina,
q.ª podia proporcionar la entrega de
las Cartas en aquel punto, o su re-
mision segun à sus titulos, por
q.ª havia obtenido el correspond. de
raporte p.ª poderlo hacer: q.ª en con-
sequencia escribió varias Cartas
à D.º Elifale Gmit, y los Sr. Ex.º Sr.º e
Luis Berni, acompañandoles varios do-
cumentos relativos à los creditos q.ª tie-
ne pendientes en dha. Provincia de
bamente consideracion, las q.ª en un

Un cuarto.



SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

on de otra escrita al mismo Carrero, se
lan entregó á este en mano propia y
Responde

Preguntado, si Carrero le manifestó
el Pasaporte q. havia obtenido p.ª para
hacia Anequipa dijo: q. no le manifi-
stó tal Pasaporte y responde

Preguntado: como no habiendole mani-
festado Carrero el Pasaporte, procedió
á entregarle esas Cartas, y papeles,
q. dice de consideracion p.ª un territo-
rio incommunicado dijo: Que quando se le
ofreció Carrero llevar á conducir las
indicadas Cartas, exijo el Declar, q.
el Pasaporte de q. hablaba le habria
sido concedido p.ª comision particular
q. Mebare del Gobierno, pero q. quando
llego el tiempo de la entrega de las
Cartas, conoció q. era contestacion
q. el Pasaporte, no era concedido p.ª
Anequipa sino p.ª los puntos libres,
pero q. Carrero esperaba se habriera
la comunicacion con Anequipa, ó
de lo contrario desde la frontera
se le proporcionaria ocasion segura
p.ª su venicio, pues q. tenia el ma

Memoria
Carta



por interer en comunicarse con su Cur-
nado Cronon q. tener negociacion pendi-
ente en Staquipa, y q. este fue el mo-
tibo q. q. le confio Juan Carran y pape-
les. En este estado se le manifestaron las
Cartas numero dos escrita en esta Ciudad
a primero de Novre de mil ochocien-
tos veinte y uno q. loy N.º En Elme e
Ariberru; la del numero siete datada
en seis de dho mes y año p.ª D.ª Tomas
Cronon; la del numero veinte y siete
escrita en dha fecha a D.ª Jose Suarez
Anclan; la del numero veinte y uno e
dirigida a loy expresada En Elme e Ariberru
y la del numero treinta y uno escrita
a D.ª Jose Antonio Carrero en seis de Nov.
del referido año, con loy demas papeles
q. en numero de doce se hallan agrega-
dos en este Proceso p.ª q. loy Reconocimiento
y declaracion bajo el juram. q. tiene he-
cho oí el nombre y apellido q. rebalta
a supie es de sujuino y letra dho. Que
Reconoce q. suyas el nombre y apelli-
do q. se hallan al pie de dhas Cartas
y papeles, y añade q. tambien escri-
bió la carta a D.ª Jose Suarez Anclan,
lo q. no recondo al tiempo de absolver
anterior pregunta y responde

Preguntado: si entregó a Carrero
las Cartas referidas cerradas o abier-
tas, y q. instruccion le dio al tiem-
po de entregarlas. Dijo: Que las Cartas
dirigidas a Staquipa, las entregó a
Carrero cerradas, con una cubierta p.ª

el mismo, cuyo contenido es la ²⁰única ins-
tancia q. le dio. y responde **20**

Preguntado, si á mas de las Cartas
y papeles q. ha conocido le entrego al-
gunas otras cartas, de quienes exan. y
alg. Reunidos iban dirigidas disp. Que
unicam. Remenda haver incluido en una
de sus Cartas, una q. le entrego D. Juan
Bautista Valde Avellano de cuya direccion
no se acuerda, o mas claro á q. Persona
se dirigia, y otra de D. Pedro Abadía
q. segun se acuerda era dirigida al In-
tendente de Arequipa y responde

Preguntado: si entrego al referido Carrero
no la carta numero ocho escrita en Ingles
en esta Ciudad á cinco de Mayo de mil ochoc-
ientos veinte y uno p. D. Juan Cronston
disp. que no Remenda haver incluido tal
Carta y responde

Preguntado: quien dio aviso á D. Pe-
dro Abadía de q. Carrero se ofrecia á fon-
ducir Cartas y papeles p. Arequipa disp.
Que el Declar. le dio el aviso de q. havia
proporcion p. Remitar Cartas y papeles
por un conducto seguro sin indicarle
la Persona, y q. haciendo convenio en
la Remenda le dio á firmen las q. apare-
cen subscriptas por ambos y responde

Preguntado: q. gratificacion dio á Ca-
rreno p. las Cartas y papeles disp.
Que ninguna, y quanto á q. Carrero
se ofrecio á ese servicio, mediante al
conocim. y amistad q. tiene con el q. de-



Un cuarto.

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

clara y responde

Preguntado: como procedió a Dirigir
las referidas Cartas y papeles a la
Provincia de Arequipa, sabiendo q. es
un País incommunicado con esta Capi-
tal, y q. no podia hacerlo sin pre-
vio permiso del Gov. Supremo diso:
que quando Carrero le expuso q. habia
obtenido Pasaporte p^a Arequipa creyo
segun tiene dicho iba con alguna
Comision del Supremo, y por consi-
guiente no hallaba el ^{le} obstaculo
p^a dirigirlas p^a su conducto las dhas
Cartas y papeles, q. no contenen lo
no contenen nada relativo a asuntos
politicos, y ser su tenor puram^{te} mex-
caniles. Que despues aunq. supo q.
el Pasaporte no se extendia hasta
Arequipa, como Carrero le digere
q. en el caso de no hallarme avisada
la comunicacion segun esperaba po-
dria proporcionarme desde la fron-
tera alguna ocasion p^a dirigirlas
Cartas, y q. ultimam^{te} en el caso de
no poderlo conseguir se las devolve

Un cuarto.

21.



SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

na con todo cuidado, no tubo embarazo en
entregarmelas, habex si de ere modo podia
poner en calvo los grandes intereses q.
tiene en esa Provincia en union de don
Pedro Abadía q. en el dia aze sino per
didoy muy expuestos a perderse por
no haben logrado q. dan Cartas y pa
pelen huvieren Negocios a mano de sus
corresponsales: q. el Excmo Sr. Protector
esta informado de q. el Declar. tiene en q.
interesen en la expresada Provincia,
y q. haviendose dignado dispensarle
el q. pda Carta de naturaleza p.º no
pendentoy segun le ha comunicado don
Pedro Abadía, se avelao a mandar esas
cartas y papeles p.º ponerse en estado
de pedir dicha gracia y responde

Que lo dno en la vendad so cargo
del juram. hecho en q. se afirmo y ratifico
siendole leyda, y la firmo juram. con el
Sr. Oveador don fe = Entre Neng = y D. Tomas
Carrion & terrado = con el = no vale =



Ante mí
Don de Avila
Juan Cordero



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Juan Pardo de Zela, Ten. Coron. de la Segun. Pezuana de la Guardia, y Comandante Genl. de la Division Libertadora del Sud y P.

Los Tenientes Gobernadores, Comandantes de Partidas, Justicias y demas Comisionados, Jueces y otros que sea conducido de su jurisdiccion en su jurisdiccion al Pbro D. Jose Estanisa Carrero, q. marcha a disposicion del Gobierno a la Corte de Lima, por Nquisit. librada p. el efecro: En cuya virtud el Teniente Gobernador de Chuncha, Camero, Chitca, Luján y los Comisionados de Serro Azul, Azuay y Mala, daran Recibo de su Persona, al tiempo de su recibo, y la Recogeran al de su entrega; como igualmente de un par de Pistolas, y una Licopera de la propiedad del mismo Pbro, las q. se entregan en el M. It. de Grad; como asi mismo la adjunta Orden. Por tanto, todas las Justicias arriba mencionadas, cumpliran, y haran cumplir la pres. ord. haciendo velar y cuidar, con la mayor seguridad su Persona, hasta dar el debido cumplim. a esta orden, vapo de la mayor Vigilancia, q. de no cumplirlo seran castigados con arreglo alas Leyes, y penas arbitrarías q. tenga a bien imponerles el Gobierno. Cuantel P. al. en Fea y e Noviembre veinte y tres de Mil ochocientos veinte y uno

Chuncha y J. Pardo de Zela
D.º 25 de 821

Enverido Apreso
que se a unirse y lo remite bajo
la custodia de Cuatro ombres y al
mando de el caso todoro la oliva y



José María Carrero,
Miguel de Arriaga

Canete 26. Nov. 1821.

Heubido ad. Josef María Carrero en calidad
de Pregonero, el q. sigue con una misma condición p.^a
Buzama.

Pero José Alvarer

Heubido ad. Josef María Carrero en calidad
de Pregonero el que condare en el Sargento José Y.
barren a la Ciudad de Lima, y qual m.^{te} una Escop
ta Zund. an de Pintola, mala 2.7. de Noviem. de 1821
Josef Arriaga



Mano de José María Carrero
de 26 de Nov. 1821
Buzama

El Sargento Miranda harra y^o
 comine el Paso Expresado en el
 Pasaporte con el auxilio necesario
 A q^e Comandante h^ota entregado en
 la Capital Culha trasafado a
 honora el citado gratificandolo
 y esto con expens^a de Bofama y No^{iv}

27/824 (3) Jose Volano



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Handwritten blue ink markings or numbers in the top left corner.]

26

24

Preid.^a del Departam.^{to} 24

Por el ministerio de Guerra y Marina se me previene remita a V.S. todos los antecedentes que hayan en esta, relativos a la causa que se está siguiendo a D. José María Carrero. Lo verifico acompañando esta nota con dos cuádemos de folios ciento cinco el primero, y veintiocho el segundo, de que se servirá V.S. acusarme la constancia de envío.

Dios que. a V. m. a. Lima enero 12 de 1822.

Apt. de la Plata
 [Signature]
 [Signature]

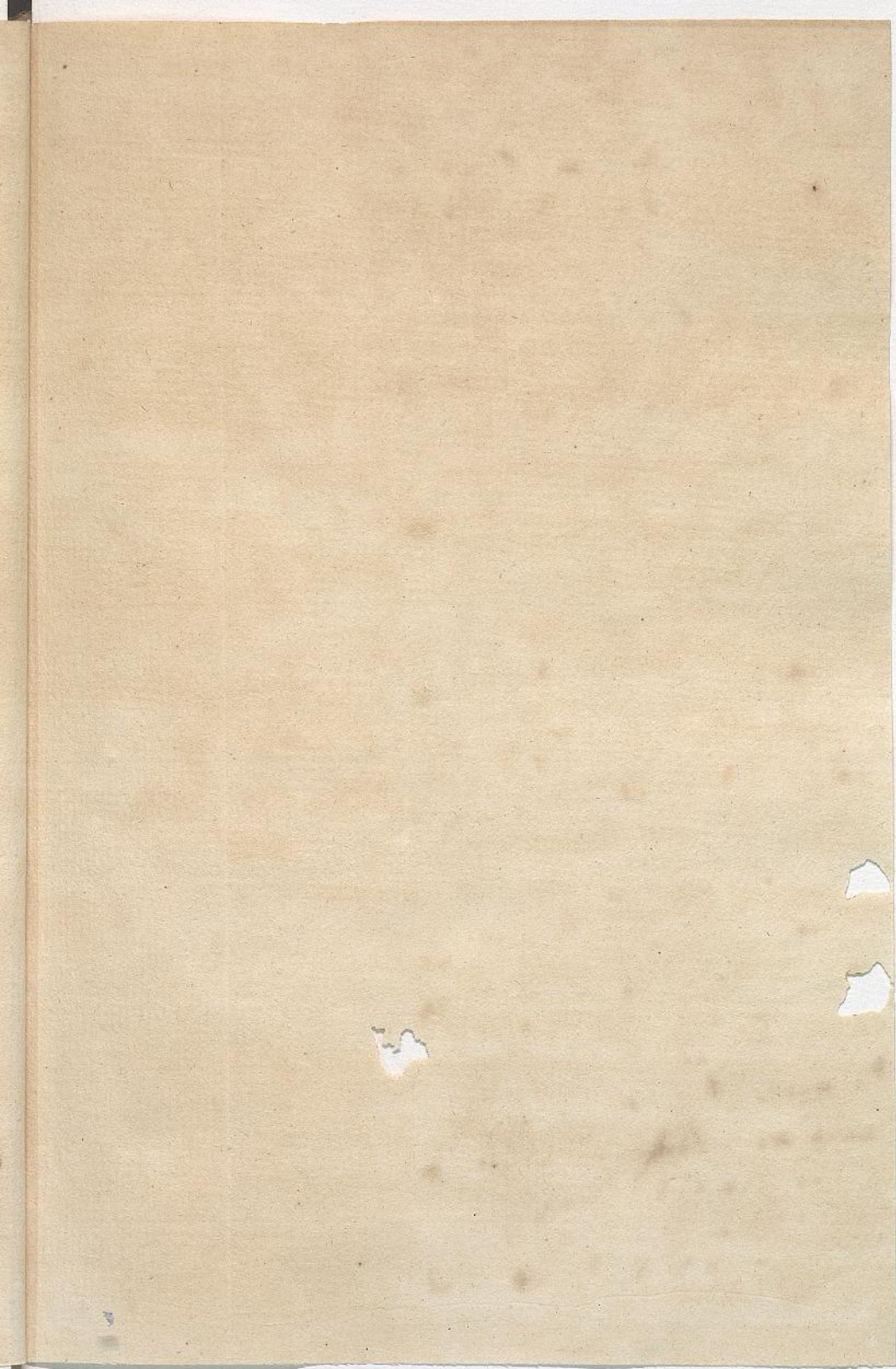


Cor. Auditor de la Guerra
 D. D. Rafael Ramirez de Arellano.

[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]



[Faint, illegible handwriting at the bottom right of the page.]





Junia Ent. 13 de Mayo 1822.

Ahora quince noches hallandome en
biesta en una casa frente el Ministerio
de Mineria con el Capitan Don Prufino
Martinez aoras se dice o una vela No
che represento un moro a Caballo por
aguntando por mi apelatibo al efecto
sali y siendo llamado p- este en hor
baja y con muchos silencio de parte
del Caballero Arismendi q- aque oras
salia y q- le mandase abicar ofuere.
le reuolbine si era a mi cu con
to fue, y no es el Sor de Carrero, lo
despedi diciendole q- yo yroa alla.

Atorguense a los an-
tecedentes q- se han
delibado y procedase
a lo de mas segun
su merito, y estado
del Proceso.

H

Atte mi

Juan Pita Salcedo

q- Mas aora allegado ami noticia
el Conductor Toré Maria Carre
no marcha p- a Arquipa y SE
el Sor protector a mandado al Ad-
ministrador aberiguar el condu-
tor de la renta esta fuera por
go en noticia de V- para q- setome
alguna providencia sobre Aris-
mendi pues el debe saber con q-
destino ha el rita Carrero adhirien-
do a V- q- al otro dia me presente



en la Casa de Filipinas diciendo que me
abia buscado en parte del dho Arriamendi
y que me contesto por el mismo q' abia
sido un Equidoto en su mesa pues el
abia mandado buscar a un dependiente
ente cuyo. lo q' comunico a V. S.
para su inteligencia.

Dion. quid a V. m. d. J. Lima
27 de Noviembre de 1821

Marcelino Carrero

H. S. General en Jefe
del Exto. Libre de



ie
ndi
bia
d
di
ma

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by a large tear and several dark ink spots.]

[Faint, illegible handwriting on aged, stained paper]

[Partial view of handwriting on the adjacent page to the right]

Lima 7 Nov. 821

A. D. José de S. Martín

A. Protector: y Melchor a V. en

bante q. me ha pasado el serg. Mor. Carrero, lo q. pudiera convenir respecto de los antecedentes q. U. tenga sobre el asunto, segun el mismo me ha manifestado.

Mucho me alegrare q. U. se haya informado completamente y q. mande lo q. guste a su V. d.

J. B. S. M.

J. M. de la Merced
Lima



Diciembre 19. 1821.

Remitar esta carta con el partes a que
refiere al Mayor Carrero, para q. ambos
sean agregados a los sucesos

M. Martínez

~~_____~~



90

Dear Mother
 I received your letter
 of the 10th and was
 glad to hear from
 you. I am well and
 hope these few lines
 will find you the same.
 I have not much news
 to write at present.
 I am your affectionate
 son
 John Smith



Mr. J. D. Lord & J. M. Mann

Superiors, Boston, Sept 2

Directors of the Am. S. S.

2nd

Magdalen.

Dos reales



REINO TERCERO DE LOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTI Y UNO.

Perá independiente para los Años 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

27

Emo. Sr.

Lima y En.º 29

D.ª Petronila de la Fuente Viuda de D.ª Jose Camero, ante
 V.º E. en dicha forma pague y diese: Que tienen dos meros y dos
 efectos para el p.º honor Superior se halla preso mi hijo D.ª Jose Ca-
 mero y de Arce, y segun su causa y sus declaraciones, pague re-
 a quien se le demandó, y p.º fact.º imputaciones, p.º lo q. me
 Reclamacion de es.º que hacen presente ala escland.º Justificacion de V.º
 Que ya llega el tiempo en q. le debe libertad, de al noble
 Ciudadano plena facultad p.º elevar sus quejas, y poner un
 Voto p.º q. sean respetados sus indelebles derechos, vasso
 este supuesto Emo. Sr. me es forzoso hacer ver, q. de la
 dilatada prision de mi citado hijo, se deduce la ineble-
 ble ruina de una Madre, Mujer, y siete hijos, q. son
 sostenidos, del diario trabajo, y de su modesta sueldo; Es-
 tas Señoras Sr. si el Estado como lo decubre ser, es un
 Padre político de sus habitantes, clamian vel como un
 unico recuento, p.º q. deducida q. sea su inocencia, de un
 pronto fusgado, salga en libertad y recuperando su honor
 p.º lo q.



C.º V.º.º pido y suplico q. en atencion als expuesto, y a su mod-
 estia fidelidad, se digna concederme la gracia q. solicito

1.^a vez de Justicia 8.^o Lima Enero. 29 de 1822.

Petronila Fuente

Lima Enero 30 de 1822

Para concluir esta causa esiguiendo el curso
documentos anexados a las 25 copias dilig.^{as} en-
tuse a D.^{no} Juan Arismendi p.^a tomarse su decla-
racion.


Frente mi Juan Pita Valdes

Dilig. a Don Pedro que hoy dia se encuentra en la ca-
sa morada e p.^a de su t.^a en la Audiencia con ob-
secos de copias p.^a q.^a comparezca ante el Sr.
Auditor a coaguar la declaracion enmen-
da, quia no puedo asistir a la hora cita-
da por estar recogido a mi casa, y que
el Sr. Auditor comparezca sin falta alguna
y para que conste y obre lo efec.^o q.^a haya a
bueno porro la presente en Lima y fecha
no p.^a Arismendi con sus celosias y veinte y
dos

Juan Pita Valdes

Declaracion. En Lima a quatro de Febrero con sus celosias
y veinte y dos. El Sr. Auditor yal
de Guenaa, sus compareces ante el
D.^{no} Juan Arismendi, a quien por ante



En un quartillo.

**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y CINCO, para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad**

en el presente Quintero recibio juramen-
to que hizo por Dios nra Señora y anima
sua al nro Rey nro Sr Dn Fernando VII el qual fue
de su vida y salud en lo que supiere y fuere
examinado y siendolo segun el nro
resultado acordado a los Autos, si quan-
do la currenca de Caros a Dn Juan Maria
Carrion nra no se deduxo en per-
m que dia, y hora a lo. In el
a nra nra acienda pero que concep-
ta habenselas dada la vixera se
la salida a la nra nra por habenselas
indicad asi, para cuyo efecto lo
cito para las nra nra noche
y no habiendo parecido lo man-
do a nra Pontero contar Cantas, y
en equivocadam se fue a dar a nra
Casa frente al Coliseo de Gallos
donde le salio al encuentro un
Oficial expresando que era Carne



no, pero como el portador conocia
al individuo que buscaba le contes-
to al oficial que no era el que
solicitaba, como que regreso a
Casa del declarante quien sa-
bio personalmente con la S
Cantón para encomendarlas
a D. José Maria. Responde
Preguntado como siem-
pre en cargo y remision de Carta
respectiva de sinceridad el encan-
do de ella para buscar a Ca-
rtero hablo con el oficial con
suma reserva y silencio que
indicava asuntos reservados
dijo: Que ese silencio del Ponte-
ro no era por que el asunto
fuese misterioso, sino una Ofi-
ciosidad finge, pues no es nece-
sario que de asuntos particula-
res se imponga qualquiera cir-
cunstancia. Que sola sencilla
de ese acto responde la misma

francesesa con que el declarante
 remitió las cartas con su Pontero
 que de otro modo a nadie las
 hubiera fiado. Responde

Preguntado como expresa
 que con el Pontero remitió las car-
 tas quando hay documentos en
 Autos por donde consta que el mien-
 do quando hablo con el Oficial
 no le hablo de cartas ni inten-
 to de cartas, y solo de parte de su
 Patron el declarante le preguntó
 a las once de la noche, respondió: Que
 como el Pontero que iba a entregar
 las cartas estaba avisado a la
 Salida de Carricón al día sigui-
 ente era natural la pregunta
 anticipada: pero que reconociendo
 que el Oficial que era distinta
 persona, ya no trató de entregar
 las cartas ni de hacerle men-
 ción de ellas al que con sumo
 Comisario había hecho diversas





El Quintillo.

UN QUARTILLO
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

prezuntas. Fue reconocido el Ponce
bombardeado las cartas el declarante y se
fue a casa de las diez y media de la
noche a Casa de E. Helme a in-
dagan para la de Carrasco, con
empres diligencias entre las
C... a casa de las once, o once
y media de la no... Responde

En este estado supendio el Señor
Auditor Gen. Guerra una declaración
y el declarante dijo: Que lo expuesto
es la verdad caso del juramento
en el que se afirmó y ratificó luego
que se fue y la firmó, rubricando de
antes de... que doña

Orden. de Corr.

[Handwritten signature]
Ante mi

[Handwritten signature]
Don de...

[Handwritten signature]
Juan P. Valdes





El n.º quince.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UN.
Perú independiente para los Años de
1820 y 1823. 2.º de su Libertad.

Como Señor

El Auditor de Guerra que ha formado este Su-
mario por orden Suprema contra D. José
Manoel Carrero principal que llevaba
concepción, a una Provincia enemiga, co-
muna a la Ciudad de Lima, a la batalla que los
individuos que remitiéron sus correos
para las provincias parecen tambien culpados, a un
que no en el grado que Carrero, y es de dic-
tamen que en el estado en que se halla
para la Comision militar para el
juicamiento por correo de Guerra
donde se podran hacer a los culpados
los demas cargos que convengan, si fue-
re del Sup. acuerdo de V. R. Lima febrero
6 de 1822

Rafael Ramo Abellano

Lima of febrero 6 de 1822

Comprimido
de Ramo

Tomas Guadalupe



Lima Feb. 13. oct 1822.

Vale al Fiscal de la Junta permanentemente Capitán graduado
D. Antonio Nabajas p. q. e haga comparecer a los
reos y testigos q. aparecen del proceso p. q. e sean ju-
gadores mañana a la nueve del día en el con-
sejo de guerra.

C. H. S.
~~_____~~

En la Ciudad de Lima a catorce de Febrero
de mil ochocientos veinte y dos el Consejo de
man. te tomó conocimiento de la causa q. se sigue
contra Maria Carreño y otros individuos p. el cri-
men de infidencia motivado de haber con-
ducido muchas cartas y correspondencia a la
Ciudad de Arequipa y nombro a Defensor p. el
reo el Teniente D. _____ se procedió
al examen del sumario en q. aparecen ex-
aminados D. Manuel Ex Helme, D. Fernando
Ex Helme, D. Pedro Abadía y Jose An-
tonio Mendizábal, todos comprendidos en la ca-
usa como q. remitieron las varias correspon-
dencias q. forman el cuaderno primero y todos
ellos ratificaron las declaraciones q. hicieron
reconocieron las cartas y documentos q. entregaron
a Carreño viendo en todos la principal
expusa el no haber contenido sus papeles
nada alguno Politico ni solo negocios de fa-
milia e intereses. El reo Carreño cuya de-
claracion es en todas sus partes formal
confesion la ratificó y mas se le hicieron otras
preguntas entre las q. se preguntó si como

Conductor de Correos tuvo la licencia necesaria de la Administracion Principal de Oficio a q. contesto q. la obrubo verbal p. haberle dado parte de su viaje p. insertis el rec en su Confesion q. lo hacia volun. p. a sea y demas puntos libres del Estado y no p. la misma Ciudad de Arequipa bajo las raras q. aparecen de auto. Mas se le reconvi no como la transgresion de la ordenanza especial de correos se le pudo evitar siendo el Conductor del Numero contra quien estan los articulos cinco, ocho y demas del titulo diez y ocho y otras disposiciones del titulo veinte y aunq. contesto con el contenido de las cartas q. dco en su ser el cargo de la Comision p. juzgar con la integridad q. acostumbra oficio in m. tam. a la Adm. ncion Principal de la ... apoyar esa parte del descargo de Carrero y se tuvo la contestacion contraria a el, q. se ha agregado con mas las informaciones q. un Decreto Supremo habia producido Carrero de su Conducta Politica, q. las acompa no con un pedimento. Todo lo cual examinado y considerado atentamente con asistencia del Sr. Auditor G. oida la Defensa del Oficial nombra do y su Conclusion Fiscal q. pidio pena de p. se nicio p. a Sr. Jose M. Carrero a arbitrio del Con sejo y una multa o pena pecuniaria contra los individuos ya mencionados q. remittieron sus car tas a pais extranjero sin licencia del Govier no. se procedio a la votacion de la q. resulto en con formidad la sentencia siguiente =



Sentencia En la Ciudad de Lima a catorce de Febrero



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑO DE MIL OCCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

de mil ochocientos veinte y dos tercero de la
Independencia del Perú el Consejo de Guerra
Permanente vista la causa presente contra D.
Jose M.ª Carreño q. conducia cartas p.ª la Cier-
dad de Arequipa y de los cuatro individuos q.
remittieron sus correspondencias de los cuales
a fugarse el Español Jose Arizmendi recon-
vidas sus cartas con las q. fue sorprendido e
su el Portador haciendo todo el cuerpo
del mismo, considerado es autor de ellas y
de lo conveniente visto el tenor y conclu-
sion Fiscal de N.ª pres. presente y Vocales y
lo componen declararon a D.ª Jose M.ª Carreño
incurso en el artículo quinto del tratado octavo
y título septimo de la Ordenanza General y en
en artículo quinta título diez y ocho de las or-
denanzas de Correos y otros q. coadyuvar a esta
sentencia y lo condenaron a q. privado del Em-
pleo de Conductor de Correos supra seis meses de
Presidio el cual terminado se este a la mira de
su conducta hasta q. se vea una enmienda y
servicio positivo usando de equidad en este pro-
nunciamiento en consideracion al informe q.
ha espirado. A D.ª Pedro Abadía, D.ª Mar-
ty D.ª Fernando Ex.ª Helme q. remittieron las
correspondencias siendo sujetos q. no podian alle-

Un cuarto.



SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

los Años de
de su Libertad

gan ignorancia se les impone la pena pecuniaria
o multa con el deber ser penados p. si mismo
y p. el res principal q. p. si no puede satisfa
cer en la q. se impone la especial transgresion
como Conductor del Numero, quedando si reserva
da a arbitrio de E. el Supremo Delegado el
imponer o de quien base cada uno de
ba saber, y suspendiendo el pronuncia
entra el no p. esta lo pronuncia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Comandante General de Guerra en este proceso sentenciado militar m.
comandante don Esteban Carrero deusado o habia conducido cartas a
pais enemigo como lo es la provincia de Jaen, remitidas p. los
principales correspondientes de Sedas Obadia, Jose Ramirez, D.
Juan de San Fernando Estelme, habiendole sorprendido con
las correspondencias en la ruta, por ellas, el sumario y juicio
de Carrero quebrando la ley especial de los

Reglamentos de correos como conductores de ellos, haciendose a
hedon q. solo esto a la pena de perder el empleo vital y diez
años de presidio. En descargo de esto alego q. obtubo la
licencia verbal de su jefe, mas esto esta probado en contra
suya por el informe de este. La ley penal de correos indis-
ta, es impuesta al que conduce cartas sin los requisitos de
ordenanza de lujas a lujas entre pueblor no enemigos; ni
de otro modo ya toca el crimen a un alto grado. Si esta co-
municacion es directa m. t. infidencia; la pena es capital,
si ella es indirecta y se trata con intereres o co-
mercio es una culpa innegable por verificarse la comu-
nicacion con pais enemigos sin licencia del Gobierno
y tiene pena especial, la que milita m. t. es de presidio
contra esta infraccion nada importan los descargos
de que comunicacion fue de mera negociacion, pues la
ley misma responde q. por ello no muera sino q. va
ap. y esta es debido al q. constituyo no un
solo pa. m. t. sino tambien especial de la empleo
debid. ~~debid.~~ se, a falta de un aporte del Gobierno
debid. haber llamado el de la jefe si quiera p. los
privados del Estado como estubo obligado.

Los dueños de cartas responden con el mismo
descargo, y se entrañan en la ley. Por ella aparecen de
ellos y el conductor, siendo muy natural y conseq. de
la presuncion de que este hecho una comunicacion
criminal por el esfuerzo del conductor q. iba en persona
a la equipa como lo hecho y el conycto de las cartas
convencen y debia ser la misma via segura de poder
sea leyda.

La fuga de los ~~debid.~~ pendiente esta
causa de comunicacion con equipas, y la otra de comu-
nicaciones con lujas, la amistad de este con el Abad
igualm. te causada, y la carta de este anonima a

Y Intendente de Arequipa, forman un enlace y atingen-
 cia contra el estudio q. el cobiano hace de disimular
 lo posible; que la sentencia pronunciada p. el Consejo
 permanentemente debe aprobarse y executarse con la la-
 lidad de equitativa, extendiendose el preidio de care-
 ño a un año.

Añ es de dictamen que peadiendo careñis la
 plaza de condutor de careros, se que se debe noticiar al
 Administrador de ellos, y vusiendo el año de preidio
 p. los diez años a que la ley lo sentenís, satisfagan
 a beneficio del Estado por este y por si D. Pedro Aba-
 dia, D. Estanuel y D. Fernando Ex-elme, el pri-
 mero la cantidad de doze mil pesos, cada uno y los
 dos segundos a seis mil pesos, el infamemente pro-
 fugo José Estimendi responde en sus bienes o respon-
 sabilidad que se encuentra a confiscacion de ellos,
 si el finis de los demas, a que legalm. se halla
 en el caso de ser aprehido, y que los presentes mul-
 tados satisfagan las costas procesales debidas al Esci-
 vano y la Auditoria que trabaja sin acignacion con
 previa tarzacion; haciendose entender a los Ex-elmes
 Reconozcan la equidad con que se les mira, y que acoa-
 dandose q. son Americanos se conducieran con honra
 y delicaderra como se debe esperar, si todo ello fuere
 del Supremo conformado de U. Exa. Lima 2. de
 el tarzo de 1822.

Rafael Ramirez Arellano





Un cuarto.

**SELLO QUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO**

**Por independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.**

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]





Lima febrero 7 de 1822

Ymo H. S. r

Lima Feb. 9 de 1822

Ala Comisión Militar

Tengo el honor de acompañar a V.S. y el adjunto Proceso seguido a D. J. María Carrero de Uevava Correspondencia a Arequipa, y de mas individuos de la misma, para que se a disponer se ejecute lo que ordena el Supremo Decreto de 6 del Corriente

Aseguro a V.S. y. lo sentimientos de mi mas alta consideracion y aprecio.

Ymo H. S.

Tomas Guindos



Ymo
H. S. General
en Jefe del Ejercito



38

36

Lima 14. de feb.^{ro} de 1822.

35

S. N.

Al requerir á esta administracion general de evacuar una diligencia que me precisó á salir de ella, he recibido el oficio de V. S. fecha de hoy que se ha servido dirigirme con el objeto de saber si es cierto que al conductor D.^{no} Jose Maria Casseño le di licencia verbal para que se condujese á Tca como lo ha expuesto. Sentando por principio que tales licencias jamas se han dado de otra, afirmo á V. S. que la noticia del citado conductor en este, es enteramente falsa, y tanto que la primera noticia que tube de su viage fue cuando supe que de él se habian conducido preso.

Fengo la honra de ofrecer á V. S. los sentimientos de mi consideracion y aprecio -

José de la Posa

Por Presidente de la comision
militar D.^{no} Jsidoro Villax



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y SEIS. EN EL MUNDO. 1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad



Suma Nuevo Ed. de 1822.

Don Jose M. Carrero detenido en este quartel de los Desamparados, acusado de infidencia, en los autos criminales q. p. este motivo se le siguen, en la forma

mas conveniente ante V. E. Representa: Que para dar

idea, o conocim. de su persona tan necesario, segun las leyes q. la sustanciacion su causa, es preciso

q. presente juren, y declaren bajo la obligacion del juram. al tenor del interrogatorio sig.

Primero: Digan si saben, y les consta mi decision q. la causa de la libertad.

Segundo: Si saben q. concurre a estender la opinion, propagand. entre varios sujetos la despedida q. desahucio de los oficiales de Numancia, y me dio D. Tomas Penaguet, y otras q. continuamente llegaban a mi oidos sin descubrirse jamas a sus autores.

Tercero: Digan asi mismo si es cierto q. quando D. Pablo Boca negra determino permitir a un sujeto



que no conosco, á acogerse bajo las banderas liven-
tadoras, me desmonte y franqueé generosamente
mi caballo p. q. pudiese conducirse hasta Huamro
donde se hallaba V. E. como se verificó.

Quarto: Si saben q. mis ideas y conversaciones
aun las mas familiares, siempre eran contra
el sistema opresor, y á favor de la libertad.

Si me he manifestado alguna vez p. temor
ó conveniencia adicto al sistema español, sin em-
bargo de q. mi subsistencia dependia de una de
sus oficinas.

Yo ultimo digan que sepan á cerca
de mi opinion sobre la guerra de Perú; la anti-
guedad en mí de ella; y si las obligaciones de mi
numerosa familia me impedían tomar el par-
tid q. abrazarais, tantas con envidia mia, y q.
tanto deseaba, sin delatar jamas á ninguno de
los muchos q. con anticipacion á su tránsito
me eran conocidos sus designios.

Y en informe el Sr. Presid. de este Depar-
tamento Coronel D. Jose de la Riva Agüero,
si antes de mi viaje me le ofreci para exa-
minar en persona la situacion del enemigo

sus movimientos, y quantas noticias pudiese adquirir relativas a la firmeza o la independencia.

Item: Certifique el Secretario de la Ylma Municipalidad, el Escribano de la Jencia de Correos, si en los Libros de Juramento rendido por la independencia, y del estatuto provisorio, consta q. fui uno de los primeros q. suscribi, manifestandome p. esto libre, e independ. y comprometiendome a sostener lo que tan de veras habia jurado, si por un caso no esperad. hubiesen triunfado las armas enemiga.

Para este efecto.

A V. E. Pido y suplico se sirva mand. q. los Jueces q. pre. pongan, y declaren en modo legal el tenor de las p. ciones q. anteceden, y p. se me devuelva para los efectos convenientes a mi natural defensa y a todo lo q. hubiere lugar en justicia q. pido, y espero alcanzar de la notoria integridad, y proteccion grab. y particular de V. E.

José de Jarama

Excmo. Sr.



En cumplimiento del supremo decreto de V. E. su fecha 22 de enero proximo pasado dictado a solicitud del acusado D. José Maria



14

Doz reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.
Peru independiente para los Años
1822 y 1823. 2º y 3º de su Libertad

Carrero sobre que informe si antes de su viaje se me ofrecio para examinar en persona la situacion del enemigo y cuantas noticias pudiese adquirir en adelantamiento de nuestra causa, digo que es verdad que me solicitó según expone: y que conociendo su honradez y patriotismo le habria dado las instrucciones convenientes para que pudiese con mas facilidad y acierto efectuar su ofrecimiento si graves atenciones de esta Presidencia y la celeridad de su marcha no hubieren estado en contradiccion. En esta virtud no hubo embargo para que sin queante el pasaporte hacer el punto que en el se indica pero una denuncia posterior me obligó a librar requisitorias en traslado en desde Acaes donde se hallaba. Lima febrero 13 de 1822.

Exmo. S.
Carrero
Agüero

Cumpliendo con el Decreto de V.E. sobre q. y informe la Verdad acerca de la corda, y Patriotismo de Sr. Don Maria Carrero digo sea visto haverte V. dado copia de la Impedida su Nunciatura, y haverse expedido, en repartiéndose quantas copias fueron posibles, a pesar de la multitud del Gobierno pasado, por la buena fe de la denuncia, q. tuvo, y abultado Carrero, lo oi ablas banias, con, en Casa de Sr. Do

Para desempeñar el Informe decretado
 de p.^a N. el 22. del pasado debo decir
 a la Superioridad en obsequio de la
 verdad: Que D.ⁿ José Cárdenas ha
 sido en mi concepto un Patriota elmas
 decidido en contra del sistema opresor
 no solo p.^a expresiones q.^a generalm.
 vertia; sino p.^a hechos que acredita.
 ban su opinion siendo entre ellos
 los dos siguientes. Jam.^a q.^a intercedi-
 do a la Junta para conducir a las filas
 del Exército levantado un indivi-
 duo q.^a era D.ⁿ Juan Baldiran hoy sub-
 teniente de Numancia, y no propo-
 niendo de parte de D.ⁿ Parrotts, D.ⁿ
 José M.^a con el Mayor Jefe y conpl.
 de D.ⁿ Franques etc. de dimitir
 siendo exab. p.^a de D.ⁿ Cárdenas
 y p.^a con todo el su bienel p.^a gran-
 del q.^a p.^a p.^a segundo q.^a la noche des-
 tinada p.^a el Batallon de Numan-
 cia, arribasen en el teatro las autori-
 dades Españolas estubo en mi Cara Ca-
 rdenas dispuesto a sacrificarse con to-
 dos sus bienes luego q.^a se efectua-
 se lo premeditado, y quere necesario
 p.^a llevar al cabo la grande empresa
 de nra Independencia. No refieren
 de D.ⁿ Cárdenas otros q.^a me son con-
 tantes p.^a q.^a lo expuesto acredita quan-
 digno de estimacion la suya hecho su
 comportamiento. Madrid el 13. de 1822.

Exmo Sr

José de Boanegra

B





EL D. TERCEROS DE AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

Limas, de un modo el mar de indios
por nuestra Independencia, Lima y

Febrero 19
1822

Como por

Limas Venagnot

Don Juan Manuel Abogado de la Alta Cam-
ra de Justicia. Secretarío de la Alta Jurisdic-
cion de esta Capital.

Certifico: Que D. José M. Carrasco fue
uno de los primeros Ciudadanos que
concurrieron en la Sala Municipal de
esta Capital, el quince de Julio de mil
ochocientos veinte y uno a subscribir
la Acta. en y. expresaron su voluntad
por la voluntad gen. de q. estaban p-
sentes f.º la Independencia de la Domini-
on Española y de qualq. otra Ex-
gerancia q. q. obre los efectos q. sea
de otro day lo presente en cumplim.
Comandado en el Decreto del Excmo.
Sup. Delegado. Lima Feb.º 13. de 1822.

Man. Muelle



43

40

39

Dios reales

SELLO TERCERO DE LOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE
INIE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad

Sres. Jefe
Presid. y Vocales
del Consejo

Don José M.^a Carreño detenido en este Cuartel de los
Desamparados, en los autos de infidencia q. se le acusa, y lo
demas deducido, a V. S. hace presente: Que p.^a dar un esclare
cimiento de sus sentim.^{tos} y con su manifestacion contes
tada por los testigos q. ofreció pudiese formar una
idea cabal de su opinion, y decidir con pleno conocim.^{to}
en la causa q. se le sigue, al Excm.^o S. Supremo
D.^o q. informasen a continuacion de su pedim.^{to}
los q. lo verificaron en los anteced.^{tes} q. acompaña.
Ellos manifiestan de un modo no equivoco su decision
por la causa de la independencia, y muchos otros indi
viduos la hubieran tambien testificado si la celeridad
de las actuaciones, y la Reclusion del Suplicante. hubie
sen permitido quantas dilig.^{as} son faciles a un hombre
en otras circunstancias: V. S. discernira si las pruebas
contra un acusado son bastantes a condenarle a pesar
del testimonio interior del Ines q. satisfecho de la
innocencia del reo se ve en necesidad de gobernarse
por lo alegado y provado: Esta question tantas veces
agitada se pudiera oy promover en mi caso; pero
como las pruebas q. contra el Suplicante se produ

cen no pueden ser concluyentes, no está en la terrible alternativa de ser condenado como criminal por sospechas, o conjeturas, o de q. sean sofocados los convencimientos de un huer a quien manifestó su patriotismo. V. S. sabe pesar estos contrastes, y no duda el q. expone q. teniendo a la vista lo informado p. el Sr. Presid. del Departam. forme un juicio exacto de su patriotismo, incompatible con la infidelidad q. se le imputa. En esta persuacion, y no debiendo omitirse el conocimiento de su opinion.

A. V. S. pide y replica se sirva tener a la vista los antecedentes q. acompaña a este pedim. p. la Reson. de la causa q. se ha de verificar en el Consejo, a q. se me ha mandado p. este día, y Resolver con arreglo a ellos en justicia q. solicita N.º

Jose M. Jannino

Lima febrero catore p.º expuesto en el acto del Consejo y tenido presente agreguese al Proceso q. se va a concluir con la anotacion,

[Signature]

Lima Feb.º 5 a 1826

En virtud de la Comision y amplias fa...



HH

Un quartillo

41

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

culturas concedidas por el sup. Gov. ^{mas no}
y visto estos autos encomendados en el equipage
don Juan Pedro Delayera, que los traia a la
Plaza al Callao: pasen al Agente Fiscal ^{pa}
que con preferencia abra Dubam en segun
su estado, y arregle ala Sem. ^a 13

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A la Junta o Comision.

El Agente Fiscal visto estos autos dice: Fue la sentencia pronunciada
en 14 de Febrero de 1822 por el Consejo de guerra formado para juzgar al
conductor de caracas Don Juan Maria Carrero, Don Pedro Avadras, Don Manuel
y Don Fernando Estrella y el profugo Don Juan Antemundi por delito de infideli-
dad, hasta el dia no ha recibido el conformado o aprobacion del Supremo Gobierno
sin alcanzarse los motivos de haber quedado la causa en este estado, ni mu-
cho menos como del Ministerio de Indias fue a parar en manos de Ex-
trelme de q' ha sido Abogado Don Juan Pedro Delayera. En estas circuns-
tancias juzga conveniente este Ministerio se dispusiera de nuevo la causa al su-
primo Gobierno para q' segun su estado determine como tenga a bien. Li-
ma y Feb. 8. de 1826.

Navarro
[Handwritten signature]

Quinta Feb. 9 de 1826

H H

Remisión a S. E. el Comisario a Gov^{no} por conducto
al Sr. Ministro de Estado en el Departamento
de Hacienda con la Nota respectiva

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]